ACTA DE REINICIO A LA SUSPENSIÓN TEMPORAL No. 02

CONTRATO No. 002-2025-CONPU-ESEPEN

CONTRATO No.: 002-2025-CONPU-ESEPEN
CLASE DE CONTRATO: Obra
CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS
NIT: 890.801.719-3
CONTRATISTA: CONSULTIN P&S S.A.S.
NIT: 901.462.340-1
OBJETO: "Adecuación menor de infraestructura física para la prestación de servicios de salud en los puestos de salud Guacas, Agua Bonita, Altomira y La Linda, adscritos a la Empresa Social del Estado Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y con cargo a los recursos asignados mediante las Resoluciones Nos. 1403 y 2053 de 2025."
INTERVENTORÍA: Contrato de Interventoría No. 003-2025-CONPU-ESEPEN
INTERVENTOR: HV PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 1 de diciembre de 2025
SUSPENSIÓN TEMPORAL No. 02: Del 26 de mayo de 2026 al 4 de julio de 2026
SOLICITUD DE REINICIO: 17 de julio de 2026
FECHA EFECTIVA DE REINICIO: 20 de julio de 2026
PLAZO PENDIENTE POR EJECUTAR: El que resulte del cómputo contractual realizado por la supervisión e interventoría, descontando los períodos de suspensión debidamente formalizados.

I. CONSIDERACIONES PREVIAS

1. Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS, es una entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico especial

aplicable a las Empresas Sociales del Estado y a su Estatuto General de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 022 del 9 de octubre de 2024.

2. Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS celebró con la sociedad CONSULTIN P&S S.A.S. el CONTRATO DE OBRA No. 002-2025-CONPU-ESEPEN, cuyo objeto corresponde a la adecuación menor de infraestructura física para la prestación de servicios de salud en los puestos de salud GUACAS, AGUA BONITA, ALTOMIRA y LA LINDA, ubicados en el municipio de Pensilvania, Caldas.

3. Que para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental del contrato de obra, la entidad celebró el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 003-2025-CONPU-ESEPEN con HV PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.

4. Que mediante Acta de Suspensión Temporal No. 02, las partes acordaron suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO DE OBRA No. 002-2025-CONPU-ESEPEN, durante el período comprendido entre el 26 de mayo de 2026 y el 4 de julio de 2026, con ocasión de las restricciones de acceso vehicular asociadas a las obras de construcción de placas huella adelantadas en el sector SAN JUAN.

5. Que la suspensión tuvo como finalidad atender una circunstancia externa, objetiva y temporal que afectaba el ingreso regular de materiales, equipos y personal a los frentes de obra correspondientes, especialmente a los puestos de salud LA LINDA y AGUA BONITA, así como la posibilidad de ejecutar las actividades contractuales en condiciones técnicas y logísticas adecuadas.

6. Que mediante comunicación de fecha 17 de julio de 2026, el contratista CONSULTIN P&S S.A.S. solicitó el reinicio de la ejecución del contrato de obra, manifestando que las circunstancias que dieron origen a la suspensión, relacionadas con el cierre de la vía de acceso por la ejecución de placas huella, habían sido superadas.

7. Que en la misma solicitud el contratista indicó que nuevamente se permite el ingreso de personal, materiales y equipos a los frentes de trabajo, razón por la cual existirían las condiciones necesarias para reanudar las actividades contractuales y continuar con la ejecución de las obras.

8. Que el contratista solicitó la programación y suscripción del acta de reinicio correspondiente, con indicación expresa de la fecha a partir de la cual se reanudará el cómputo del plazo de ejecución contractual.

9. Que la interventoría del contrato, en atención a su función de seguimiento técnico y administrativo, participa en la suscripción de la presente acta como constancia de conocimiento, acompañamiento y verificación de las condiciones necesarias para reanudar la ejecución contractual.

10. Que, superada la causa que dio origen a la suspensión y existiendo manifestación expresa del contratista sobre la posibilidad de continuar con la ejecución de las obras, resulta procedente formalizar

el reinicio del CONTRATO DE OBRA No. 002-2025-CONPU-ESEPEN, dejando constancia de sus efectos sobre el plazo, las obligaciones contractuales, las garantías y el expediente contractual.

II. CAUSA DEL REINICIO

El reinicio del contrato se fundamenta en la superación de las circunstancias que motivaron la Suspensión Temporal No. 02, esto es, las restricciones de acceso vehicular ocasionadas por la ejecución de obras de construcción de placas huellan en el sector SAN JUAN, las cuales afectaban la movilidad hacia los frentes de obra y dificultaban el ingreso de personal, materiales, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución contractual.

De conformidad con la solicitud presentada por el contratista, las condiciones de acceso y tránsito necesarias para continuar con las actividades contractuales se encuentran restablecidas, permitiendo reanudar la ejecución del objeto contratado y avanzar en el cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del CONTRATO DE OBRA No. 002-2025-CONPU-ESEPEN.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS, representada legalmente por su Gerente, EDINSON RAFAEL PITRE MONTERO, y la sociedad CONSULTIN P&S S.A.S., en su calidad de contratista del CONTRATO DE OBRA No. 002-2025-CONPU-ESEPEN, con conocimiento y acompañamiento de la interventoría, de común acuerdo:

ACUERDAN REINICIAR la ejecución del CONTRATO DE OBRA No. 002-2025-CONPU-ESEPEN, a partir del día veinte (20) de julio de dos mil veintiséis (2026), fecha desde la cual se reanuda el cómputo del plazo contractual y las obligaciones a cargo del contratista, conforme al estado real de ejecución del contrato y al plazo pendiente que se determine en el expediente contractual.

La presente acta deja sin efectos la paralización temporal derivada de la Suspensión No. 02 y habilita la continuación de las actividades de obra, sin perjuicio del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental que corresponde ejercer a la interventoría y de las verificaciones contractuales que deba adelantar la entidad contratante.

IV. EFECTOS DEL REINICIO

1. Reanudación del plazo contractual. A partir del 20 de julio de 2026 se reanuda el cómputo del plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA No. 002-2025-CONPU-ESEPEN, conforme al tiempo pendiente que resulte del expediente contractual y de las suspensiones previamente formalizadas.

2. Reanudación de obligaciones. Desde la fecha de reinicio, el contratista deberá continuar con la ejecución del objeto contractual, atender las instrucciones de la interventoría y cumplir las obligaciones

técnicas, administrativas, ambientales, laborales, de seguridad y demás previstas en el contrato y sus documentos integrantes.

3. Seguimiento de interventoría. La interventoría deberá verificar el reinicio efectivo de las actividades, realizar el seguimiento técnico y administrativo correspondiente, revisar el cronograma o plan de trabajo actualizado cuando resulte necesario y dejar las constancias pertinentes en el expediente contractual.

4. Garantías contractuales. El contratista deberá mantener vigentes y actualizadas las garantías contractuales que correspondan, incluyendo los anexos o modificaciones derivados de la suspensión y reinicio, para su revisión, aprobación e incorporación en el expediente contractual y en las plataformas aplicables.

5. Sin reconocimiento económico adicional. La suscripción de la presente acta no genera por sí misma reconocimiento de mayores valores, reajustes, compensaciones, costos de permanencia o indemnizaciones a favor del contratista, salvo que exista decisión expresa, debidamente soportada y autorizada por la entidad contratante conforme al régimen contractual aplicable.

6. Continuidad documental. La presente acta hace parte integral del contrato y deberá incorporarse al expediente contractual, junto con la solicitud de reinicio, los soportes que acrediten la superación de la causal de suspensión y los demás documentos que resulten pertinentes para la trazabilidad del proceso.

7. Publicación y reporte. Una vez suscrita, el área competente deberá adelantar su publicación o reporte en SECOP II y SIA OBSERVA, según corresponda, con los soportes documentales respectivos.

V. DOCUMENTOS SOPORTE

1. Solicitud de Reinicio a la Suspensión No. 02 presentada por CONSULTIN P&S S.A.S. el 17 de julio de 2026, mediante la cual el contratista solicita la programación y suscripción del acta de reinicio correspondiente.

2. Acta de Suspensión Temporal No. 02 del CONTRATO DE OBRA No. 002-2025-CONPU-ESEPEN, junto con los documentos que soportaron la suspensión temporal del contrato.

3. Los demás documentos técnicos, administrativos, contractuales, financieros o jurídicos que reposen en el expediente y que se relacionen con la suspensión, el reinicio, las garantías o la continuidad de la ejecución contractual.

VI. CONSTANCIA

La presente Acta de Reinicio a la Suspensión Temporal No. 02 hace parte integral del CONTRATO DE OBRA No. 002-2025-CONPU-ESEPEN y se firma en el municipio de Pensilvania, Caldas, a los

diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), en ejemplares del mismo tenor, para los fines contractuales, administrativos y legales correspondientes.

FIRMAS

Por la entidad contratante:	**Por el contratista:**
EDINSON RAFAEL PITRE MONTERO Gerente EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS Contratante	**MARIO ALBERTO RAMÍREZ PINEDA** Representante Legal CONSULTIN P&S S.A.S. Contratista de Obra

Con conocimiento y aval técnico de la interventoría:

JHON ALEXANDER HENAO ROJAS
Director de Interventoría
HV PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.
Interventoría del Contrato de Obra